

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, agosto nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

Amparo de Pobreza Rad. No. 2023-00225-00

Apreciadas las actuaciones aquí surtidas, y pese a la aceptación inicialmente recibida por parte del togado designado según memorial del 21 de julio del año en curso, es igualmente visible en el expediente digital memorial de “aclaración de aceptación de nombramiento”, en el cual indica el togado encontrarse vinculado laboralmente en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC en calidad de Dragoneante, aportando la correspondiente certificación.

En atención a la imposibilidad manifestada por el togado designado, y en aras de darle celeridad al asunto lo pertinente es la designación de uno nuevo. En virtud de lo anterior el Despacho:

DISPONE

PRIMERO. Admitir los argumentos presentados por el togado MARVIN SÁNCHEZ CARREÑO de no poder aceptar la designación que como apoderado se hiciera con anterioridad para representar los intereses del demandante JORGE MARIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ en el proceso de la referencia.

SEGUNDO. Designar como apoderado de la parte indicada en el presente asunto y de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del CGP, al togado CARLOS ERNESTO CASTRILLÓN GUTIÉRREZ, a quien se le deberá enviar comunicación al correo electrónico carlos.c1144@hotmail.com con el fin de adelantar proceso de REGULACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA Y VISITAS.

Por secretaría envíese el telegrama respectivo.

TERCERO. Advertir al profesional del derecho que de conformidad con lo señalado en el numeral 7° del artículo 48 e inciso 2 del artículo 49 de la Ley 1564, que su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo justificación aceptada, así mismo, su aceptación del cargo deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la notificación respectiva.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 101 Hoy 11 de agosto de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria Ad-Hoc